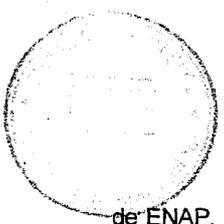


REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**ACTA DE LA SESION ORDINARIA NUMERO QUINIENTOS DOS DEL DIRECTORIO****DE****ENAP REFINERIAS S.A.****CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ**

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Septiembre de dos mil diez, ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparece: Doña MARIA PAZ FUCHSLOCHER EMPARANZA, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos nueve guión ocho; domiciliada en esta ciudad, Avenida Vitacura dos mil setecientos treinta y seis, Piso Décimo, Comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos dos del Directorio de ENAP REFINERIAS S.A., celebrada el día treinta de junio de dos mil diez, cuyo tenor, en la parte pertinente, es el siguiente: "Acta número quinientos dos de la Sesión Ordinaria del Directorio Enap Refinerías S.A. celebrada el día treinta de junio de dos mil diez, en las oficinas de ENAP en Santiago, avenida Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, Las Condes. En Santiago, a treinta de junio de dos mil diez, a partir de las diez horas veinte minutos, sesionó el Directorio de Enap Refinerías S.A. presidido por don Rodrigo Azócar Hidalgo y con asistencia de los Directores señores David Jana Bitran, Pedro Barría Schulz, Patricio Véliz Möller, Christian Kúsulas Cervelló, Gastón Schofield Lara, Rafael Sotil Bidart y Víctor Silva Núñez. Excusó su asistencia el Director señor Julio Bertrand Planella. Por la administración asistieron el Gerente General de Enap Refinerías S.A. y de la Línea de Refinación y Logística



de ENAP, don Carlos Cabeza Faúndez; el Gerente de Desarrollo de Proyectos de la Línea de Negocios de Refinación y Logística, don Daniel Ibarra Moraga; el Gerente de Refinería Aconcagua, don Juan Carlos Gacitúa Bustos; y el Gerente de Refinería Biobío, don Alfonso Yáñez Macías. Actuó como Secretaria del Directorio la abogada doña María Paz Fuchslocher Empananza. **ACUERDO NUMERO QUINIENTOS DOS GUIÓN CINCO:** Con la finalidad de que PRIMAX HOLDING S.A., coligada de Enap Refinerías S.A., pueda dar cumplimiento al instructivo contenido en resolución ya referida, se propone lo siguiente: Designar apoderado de Enap Refinerías S.A. al señor **EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY**, chileno, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veintiún mil dieciséis guión nueve y pasaporte chileno número seis millones quinientos veintiún mil dieciséis guión nueve, cédula de identidad ecuatoriana uno siete dos seis nueve nueve seis tres cuatro guión nueve, con residencia en Avenida República del Salvador número treinta y cuatro guión doscientos veintinueve y Moscú, Edificio San Salvador Piso diez, ciudad de Quito, Ecuador, otorgándole poder para representar a Enap Refinerías S.A. en las Juntas Generales de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, de la compañía ecuatoriana PRIMAX HOLDING S.A., en la cual la poderdante es accionista, ejerciendo derechos a voz y voto en las mismas, de acuerdo a las instrucciones que se le imparta. En la ejecución del poder otorgado, el apoderado podrá ejecutar en nombre y representación de Enap Refinerías S.A. los actos jurídicos, contratos, declaraciones, presentaciones y/o suscribir documentos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente de la República de Ecuador para el cumplimiento de lo encargado, que no signifiquen asumir u obligar económicamente a la Sociedad; comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley de Compañías Ecuatoriana, previo emplazamiento conforme a derecho de la Sociedad. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El apoderado no será personalmente responsable de las obligaciones de Enap Refinerías S.A., conforme lo dispone el Artículo seis de la Ley de Compañías Ecuatoriana. El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por Enap Refinerías S.A. y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. **FACULTAD PARA REDUCIR A**



ESCRITURA PUBLICA. Se facultó a los abogados don Marcial de Grootte Cerda y/o doña María Paz Fuchslocher Emparanza para que, uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión. Se levantó la sesión a las doce horas veinte minutos. Conforme con su original en sus partes pertinentes del Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelto al solicitante. En comprobante y previa lectura firmé el compareciente.- Se da copia.-



[Handwritten signature]

MARIA PAZ FUCHSLOCHER EMPARANZA
C.N.I. N° 9 427.609-8.

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1540/10

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:
J. Vergara

Partida arancelaria: 15-7
Derechos cobrados US \$: 50-
Santiago, 9 septiembre

[Signature]
M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

[Large handwritten signature]

La presente copia es testimonio fiel de su original

8 SEP 2010

JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don J. Vergara

Santiago 09 SEP 2010

VERONICA LAGOS FRAGA
Tribunal de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Firma del Señor J. Vergara

VERONICA VERGARA PAREDES
Oficial de Legalizaciones



3 9, SEP 2010

V. _____
 % _____
 SUR. _____
 / simple _____
 fig. _____
 tros _____
 \$ _____
 P. _____
 T. 40.000 E
 R. 19813

3+1

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de dos hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a, 02 MAY 2011


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

HEVERGO INDELEBLE CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
48ª NOTARIA JOSE MUSALEM SAFFIE
Notario Público
SANTIAGO
E.



La presente copia es
testimonio fiel del original
del día 02 de mayo del 2011
JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PÚBLICO

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don. JOSE MUSALEM SAFFIE
Notario Público
Santiago
El día 02 de mayo del 2011
AGUIRRE
SANTIAGO DE CHILE